

PREPARATIVOS PARA LA CONFERENCIA MINISTERIAL DE 1999

Debates del Consejo General sobre cuestiones relativas a la aplicación
26 de octubre de 1998

Comunicación de los Estados Unidos

En la reunión del Consejo General de la OMC celebrada en septiembre de 1998, los Miembros acordaron continuar el examen de las cuestiones identificadas en el párrafo 9 de la Declaración Ministerial de mayo de 1998, comenzando con el punto 9 a) i) del programa: "las cuestiones, incluidas las planteadas por los Miembros, relativas a la aplicación de los acuerdos y decisiones vigentes". En agosto de 1998, la Administración de los Estados Unidos publicó en el Federal Register una amplia invitación a formular observaciones en relación con los preparativos de la Conferencia Ministerial de 1999, señalando a la atención esferas de cuestiones específicas identificadas en la Declaración de mayo de 1998. A continuación se proporciona una reseña inicial de las cuestiones relativas a la aplicación que son motivo de preocupación para los Estados Unidos, así como opiniones con respecto a cuestiones planteadas por otros Miembros. Aún estamos recibiendo y examinando observaciones y celebrando consultas, pero deseamos contribuir al debate que tendrá lugar los días 26 y 27 de octubre.

Los Estados Unidos están de acuerdo con otros Miembros en que la aplicación plena y eficaz de los Acuerdos concluidos en la Ronda Uruguay debe seguir recibiendo máxima prioridad en la OMC mientras nos preparamos para el programa de trabajo futuro que los ministros considerarán en noviembre de 1999. A la luz de la experiencia adquirida hasta la fecha, surgen varias cuestiones: 1) podemos identificar esferas en las que se requiere una acción positiva de los gobiernos nacionales para dar cumplimiento a los acuerdos y decisiones existentes (por ejemplo, la promulgación de leyes nacionales), y en algunos casos los órganos correspondientes de la OMC pueden facilitar los trabajos; 2) algunos problemas relativos a la aplicación exigirán mayor aclaración, tal vez mediante negociaciones; 3) dado que los períodos de transición de la mayoría de los acuerdos finalizarán en el año 2000, será necesario un esfuerzo más concertado de todos los interlocutores para asegurar el cumplimiento según las fechas previstas; y 4) es necesario prestar más atención a la asistencia técnica, en particular fijando objetivos con los receptores, a fin de que dicha asistencia logre los resultados deseados en lo que respecta a facilitar la aplicación.

A continuación figura una reseña inicial y preliminar de las cuestiones relativas a la aplicación indicadas en los diversos Acuerdos. Observamos que tendremos más oportunidades para complementar nuestras opiniones, y que algunas cuestiones que otros pueden considerar como relativas a la aplicación podrán ser examinadas en los debates que el Consejo General celebrará posteriormente según lo previsto.

Agricultura

En general los Miembros de la OMC están cumpliendo los compromisos contraídos en virtud del Acuerdo de la Ronda Uruguay sobre la Agricultura, y el Comité de Agricultura funciona como un mecanismo eficaz para vigilar la aplicación e identificar las cuestiones que son motivo de preocupación. En algunos casos, los Miembros han utilizado con éxito este marco multilateral para encontrar soluciones a los problemas actuales. Sin embargo, hasta la fecha hemos podido identificar

varias esferas que pueden mejorarse, incluidas varias cuestiones relativas a la aplicación, tales como las que se enumeran a continuación, que requerirán probablemente más aclaraciones y el establecimiento de nuevas disciplinas.

Administración de contingentes arancelarios: En la esfera del acceso a los mercados, compartimos la preocupación de otros Miembros en el sentido de que la falta de disciplinas específicas para poner en aplicación los contingentes arancelarios puede haber cerrado oportunidades de acceso a algunos mercados.

- Deberíamos asegurar que se asigne gran prioridad a la administración de los contingentes arancelarios en las próximas negociaciones habida cuenta de su repercusión en los compromisos consignados en las listas.

Consolidaciones arancelarias: En algunos casos, los aranceles se aplican por debajo del nivel de los tipos consolidados, incluso a través de regímenes arancelarios que parecen complejos, no transparentes y discriminatorios.

- Deberíamos convenir en que un objetivo importante de las próximas negociaciones será mejorar y ampliar las oportunidades de acceso a los mercados, disminuyendo los tipos arancelarios consolidados, para eliminar la disparidad entre los tipos aplicados y los consolidados, y asegurando que los resultados que se obtengan en la esfera del acceso a los mercados proporcionen mayor certidumbre y transparencia en la administración de los regímenes arancelarios.

Subvenciones a la exportación: Hasta la fecha la experiencia ha demostrado que existían dificultades significativas para prevenir la elusión de los compromisos en la esfera de las subvenciones a la exportación, por ejemplo, las actividades de determinadas empresas comerciales del Estado, así como los problemas que se planteaban con respecto a la subvención de productos componentes en relación con los compromisos existentes sobre productos objeto de ulterior elaboración.

- Deberían elaborarse normas más estrictas para impedir la elusión de los compromisos en la esfera de las subvenciones a la exportación, de modo que exista un entendimiento plenamente compartido sobre aquello que está permitido y aquello que está excluido por los compromisos sobre subvenciones a la exportación.

Notificaciones: Necesitamos mejorar las prescripciones existentes en materia de notificación con respecto a la transparencia, el alcance y la observancia de los plazos (por ejemplo, más notificaciones anuales presentadas según los plazos sobre niveles de subvención, porcentajes de utilización de los contingentes arancelarios y descripciones más completas de las políticas de ayuda interna).

- Deberíamos agilizar las prescripciones en materia de presentación de información en algunas esferas para facilitar la observancia de los plazos de las notificaciones. Observamos que esta cuestión se ha planteado en el Comité pero no se ha resuelto ni se ha llegado a ningún acuerdo para avanzar al respecto. El Consejo debería facilitar el progreso en esta esfera.

Ayuda alimentaria/Seguridad de los suministros alimentarios: En la reunión extraordinaria de septiembre, algunas delegaciones manifestaron preocupación con respecto a la seguridad alimentaria y al hecho de que los esfuerzos por someter a disciplinas las subvenciones que distorsionan el comercio podría menoscabar los intereses de los países con graves problemas de seguridad alimentaria. Los Estados Unidos señalan que los Miembros de la OMC se comprometieron en Marrakech y Singapur a concluir negociaciones con respecto a un nuevo Convenio sobre Ayuda Alimentaria.

- Las deliberaciones prosiguen activamente en otro foro para concluir un acuerdo antes de que expire el actual Convenio sobre Ayuda Alimentaria, a fines de junio de 1999. Los Estados Unidos asignan importancia a la ultimación de este nuevo Convenio como parte de su compromiso global hacia una plena y eficaz aplicación.

Garantías de crédito a la exportación: Como señalaron algunas delegaciones en la reunión extraordinaria celebrada en septiembre, aún no se ha demostrado que es posible llegar a un acuerdo sobre disciplinas relativas a la concesión de créditos a la exportación y acuerdos similares previstos en el párrafo 2 del artículo 10.

- Los Estados Unidos han participado activamente en las negociaciones de la OCDE y han presentado una propuesta para establecer disciplinas internacionales aplicables a las garantías de créditos a la exportación. Alentamos a los demás participantes a que presenten propuestas de negociación de modo que podamos intensificar el ritmo de esas negociaciones.

Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF)

Los Estados Unidos asignan prioridad a la plena y eficaz aplicación de las disposiciones de este Acuerdo y esperan con sumo interés un examen completo de las cuestiones pendientes relativas a la aplicación en el marco del examen del Acuerdo que lleva a cabo el Comité sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.

- Las delegaciones deberían estar preparadas para examinar más a fondo este asunto en el contexto de las próximas deliberaciones del Consejo General sobre las negociaciones prescritas y el programa incorporado, habida cuenta de la creciente importancia que tienen las medidas sanitarias y fitosanitarias para el comercio internacional.

Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC)

El Comité OTC se ha encargado activamente de vigilar el cumplimiento del Acuerdo. Acaba de terminar el examen de tres años de conformidad con lo prescrito y de celebrar una reunión de funcionarios encargados del intercambio de información y de la administración de los servicios de información, tal como lo prescribe el Acuerdo. En estas deliberaciones se identificaron varios problemas prácticos importantes para asegurar una aplicación eficaz, que deberían solucionarse fácilmente a corto plazo.

Notificación: El Acuerdo contiene muchas obligaciones de procedimiento que mejoran la transparencia y el funcionamiento eficaz del Acuerdo.

- Sugerimos que el Comité informe al Consejo sobre la situación de las notificaciones previstas en el párrafo 2 del artículo 15 con respecto a las medidas que han adoptado los Miembros con miras a establecer procedimientos nacionales para el cumplimiento.
- El Comité debería adoptar medidas adicionales para agilizar el proceso de notificación, incluso promoviendo el intercambio electrónico de información.

Procedimientos de evaluación de la conformidad: El Acuerdo actual alienta a los Miembros a que reconozcan los procedimientos de evaluación de la conformidad aplicados por instituciones situadas en países Miembros. La negociación de acuerdos de reconocimiento mutuo constituye la única forma de lograr este resultado, hay otras formas potencialmente menos complicadas, tales como la posibilidad de basarse en una declaración de conformidad del proveedor o la concesión de trato nacional en el marco de programas de acreditación.

- Una mayor información sobre la experiencia de los Miembros que se han basado (o no) en la declaración de conformidad del proveedor, u otros métodos de reconocimiento unilateral, facilitaría la aplicación del Acuerdo vigente y determinaría si se requieren aclaraciones adicionales.

Normas internacionales: Una preocupación importante de los Miembros que participaron en este examen es la falta de transparencia y el trato discriminatorio en el establecimiento de normas internacionales.

- La intensificación del programa de trabajo actual del Comité en esta esfera debería dar lugar a mejoras sobre la base del Acuerdo vigente. No hay motivos por los cuales esa labor deba interrumpirse en espera de que se prepare el programa de la OMC para después de 1999.

Comercio de servicios

La labor sobre los servicios procede de diversas formas: desde la aplicación del Acuerdo sobre Telecomunicaciones Básicas, que ha estado en vigor prácticamente un año, pasando por la ratificación del Acuerdo sobre los Servicios Financieros, concluido el pasado mes de diciembre, hasta el programa activo de trabajo llevado adelante por el Consejo del Comercio de Servicios sobre cuestiones normativas y de liberalización. Los Estados Unidos asignan gran prioridad a la aplicación lo más plena posible de estos dos Acuerdos fundamentales y a la labor del Consejo del Comercio de Servicios.

Labor del Consejo del Comercio de Servicios

Redacción de normas: Desde la Ronda Uruguay ha quedado aún pendiente la redacción de normas (sobre salvaguardias, subvenciones y contratación pública). Hasta ahora las deliberaciones han demostrado que existe una amplia divergencia de opiniones con respecto a la viabilidad en el sector de los servicios de una disposición de salvaguardias del tipo previsto en el artículo XIX. Podría plantearse una pregunta similar con respecto a la posibilidad de adaptar al contexto de los servicios las normas actualmente aplicables a las subvenciones industriales en la esfera de las mercancías.

- Los Miembros deberían concluir pronto sus deliberaciones con respecto a la posibilidad de formular normas sobre salvaguardias y subvenciones.
- La racionalización de la labor sobre contratación pública, habida cuenta en particular de la existencia del Grupo de Trabajo sobre la Transparencia establecido en Singapur, podría constituir una forma eficaz de hacer frente a la creciente demanda de recursos.

Preparación para las negociaciones prescritas: El Consejo del Comercio de Servicios ha iniciado un proceso para preparar las negociaciones prescritas que darán comienzo en la Tercera Conferencia Ministerial. El intercambio de información sectorial ha sido sumamente positivo y, una vez terminado en diciembre de 1998, deberá proporcionar a los Miembros un trabajo analítico sustancial. El Consejo del Comercio de Servicios procederá luego a evaluar el comercio de servicios con respecto a los objetivos del Acuerdo, incluidos aquellos relacionados con los países en desarrollo. En su reunión de noviembre, el Consejo del Comercio de Servicios celebrará su primer debate general sobre la reglamentación nacional, como preparación para el establecimiento de disciplinas adecuadas para asegurar que dicha reglamentación no restrinja innecesariamente el comercio. Hasta la fecha la experiencia ha demostrado que para facilitar el progreso es necesario mejorar las relaciones de trabajo entre las autoridades normativas nacionales y los negociadores comerciales. Los resultados en estas cuestiones con respecto a un sector –la contabilidad– han sido desalentadores.

- Los trabajos en el sector de los servicios permitirán a los Miembros responder a varias de las cuestiones planteadas con respecto a la dimensión de desarrollo presente en el AGCS,

incluidos los resultados obtenidos hasta la fecha con respecto al movimiento de personas físicas y al mejor acceso a los canales de distribución y las redes de información.

- Deberíamos considerar la posibilidad de convocar seminarios en los que participen los funcionarios encargados de la reglamentación y de las negociaciones comerciales con miras a facilitar una aplicación más eficaz y una mejor preparación para las negociaciones futuras.

Acuerdo sobre Telecomunicaciones Básicas

Este Acuerdo ha estado en vigor durante casi un año. Es preciso adoptar medidas prácticas para responder a las necesidades de asistencia técnica en esta esfera. La Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) y muchos organismos de telecomunicaciones de los Miembros han respondido activamente a un número creciente de solicitudes de asistencia presentadas por los países que están introduciendo reformas en la reglamentación, relacionadas o no con el Acuerdo sobre Telecomunicaciones Básicas de la OMC. La necesidad de asistencia técnica, al parecer, es generalizada y profunda, tanto en el mundo en desarrollo como en el mundo industrializado, en relación, por ejemplo, con el establecimiento de entidades reguladoras independientes; la fijación de precios de interconexión orientados a los costos y no discriminatorios; la prevención de prácticas anticompetitivas; y el establecimiento de reglamentaciones gubernamentales transparentes.

- Sugerimos que el Consejo del Comercio de Servicios de la OMC convoque una "Sesión de información sobre las fuentes y necesidades de asistencia técnica en el marco del Acuerdo sobre los Servicios de Telecomunicaciones" en un futuro próximo. La finalidad de esta Sesión sería intercambiar opiniones sobre los resultados del Acuerdo obtenidos hasta ahora y, en particular, examinar los esfuerzos de asistencia técnica ya emprendidos y las necesidades futuras.
- La "Sesión de información sobre las fuentes y las necesidades de asistencia técnica en el marco del Acuerdo sobre los Servicios de Telecomunicaciones" aportaría información a las deliberaciones que celebra el Consejo del Comercio de Servicios con respecto a la posibilidad de ultimar el acuerdo de colaboración propuesto por la UIT, y en caso afirmativo, la forma de hacerlo.
- La Sesión de información también ofrecería la oportunidad de entablar un diálogo útil sobre la disponibilidad y demanda de asistencia técnica en apoyo de la reforma reglamentaria, por ejemplo, con respecto a los principios recogidos en el Documento de Referencia sobre el Acuerdo sobre Telecomunicaciones Básicas.

Acuerdo sobre los Servicios Financieros

Hasta la fecha un número relativamente reducido de Miembros han ratificado el Protocolo. La Administración de los Estados Unidos se encuentra en las últimas etapas de las consultas necesarias y prevé ratificar el Protocolo a la brevedad. Dadas las condiciones económicas mundiales, reviste especial importancia que todos los Miembros adopten todas las medidas necesarias para cumplir el plazo previsto, que vence el 29 de enero de 1999, y asegurar que sus compromisos entren en vigor, en la fecha establecida, es decir, el 1º de marzo de 1999.

ADPIC

La cuestión relativa a la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC que reviste prioridad el próximo año es la preparación de los países en desarrollo Miembros de la OMC para el pleno cumplimiento de sus obligaciones en esta esfera a más tardar el 1º de enero del 2000. Si bien varios países han adoptado medidas para comenzar a poner sus leyes en conformidad con el Acuerdo sobre los ADPIC teniendo presente el término del plazo, seguimos preocupados ante el hecho de que

muchos Miembros aún no han informado al Consejo sobre las medidas que están adoptando para poner sus respectivos regímenes en conformidad con el Acuerdo.

A este respecto, señalamos los pasos importantes que se acaban de dar en lo que respecta a la cooperación técnica relacionada con el Acuerdo. Concretamente, la OMC y la OMPI anunciaron recientemente una nueva iniciativa conjunta para prestar una mejor asistencia técnica a los Miembros que la soliciten, mientras se preparan para cumplir plenamente sus obligaciones para el 1º de enero del 2000. Tenemos entendido que existen en ambas Organizaciones suficientes fondos y personal para cumplir esa labor. Los Estados Unidos esperan que los países que lo necesiten aprovechen plenamente este programa, para asegurar que sus esfuerzos por dar cumplimiento al Acuerdo tengan el mayor éxito posible. Nos preocupa que algunos países aún no hayan aprovechado esta asistencia, y por ello no seremos receptivos a las alegaciones de que no se ha podido proceder a la aplicación debido a la falta de asistencia.

- Para asegurar que los Miembros no pierdan esta oportunidad de asistencia técnica, los Estados Unidos sugieren que la Secretaría, en colaboración con el Consejo de los ADPIC, efectúe una evaluación preliminar de los progresos realizados por los países en desarrollo hasta la fecha con respecto al cumplimiento de las obligaciones que les corresponden en virtud del Acuerdo sobre los ADPIC.

Acuerdo sobre Valoración en Aduana

Más de 50 países en desarrollo, conforme a lo previsto, deberán poner en aplicación el Acuerdo para fines del 2000, o bien durante el próximo año. La labor de asistencia técnica orientada a la aplicación a menudo es un asunto que va más allá de los seminarios didácticos especializados y requiere el desarrollo de una "infraestructura" a más largo plazo, que exige actividades de seguimiento: es decir, modificaciones de leyes y reglamentos, así como aquello que a menudo equivale a una reestructuración fundamental del sistema de administración aduanera. Una segunda cuestión que despierta cada vez mayor preocupación y que afecta a la aplicación de este Acuerdo es el creciente uso por algunos Miembros de una metodología de valoración discutible, algunas veces combinada con un régimen de inspección previa a la expedición, en lugar de recursos comerciales más selectivos, o para oponer obstáculos más amplios al acceso a los mercados en respuesta a los temores de un aumento de la penetración de las importaciones.

- Actualmente el Comité intenta promover una asistencia técnica "individualizada", vinculada a las necesidades relativas a la aplicación y al rendimiento.
- Una prioridad inmediata debería ser traducir la información proporcionada por los países en desarrollo sobre sus necesidades relativas a la aplicación, y por la Secretaría sobre las actividades de asistencia técnica multilaterales, regionales y bilaterales realizadas en el pasado, a una evaluación más activa de la situación en la que se encuentran los países con respecto a la aplicación y de los recursos de asistencia técnica disponibles para centrarse en sus necesidades concretas. Este proceso debería tener por objeto asegurar que ningún Miembro de la OMC que actualmente se esté beneficiando del período de transición no pueda cumplir el calendario previsto porque no se tuvieron en cuenta sus necesidades.
- Los Miembros deberían prepararse para considerar la forma adecuada de hacer frente al uso indebido de metodologías de valoración sin llegar a recurrir a los procedimientos de solución de diferencias, dada la importante relación entre la valoración y el acceso a los mercados.

Acuerdo sobre Normas de Origen

Negociaciones sobre la armonización: Los Estados Unidos comparten las preocupaciones planteadas por otros países en el sentido de que la ultimación del programa de trabajo para armonizar

las normas de origen no preferenciales no fue lograda dentro de los tres años previstos en el Acuerdo. Surgieron dos problemas principales con respecto al adelanto en esta esfera. En primer lugar, la complejidad y cantidad del trabajo técnico fue mucho mayor de lo previsto inicialmente. Al poco tiempo de comenzar las deliberaciones en el Comité de la OMC sobre algunas de las cuestiones relativas a productos específicos, se hizo evidente que esa labor no podría realizarse correctamente hasta que la Organización Mundial de Aduanas no hubiese terminado la labor técnica. En segundo lugar, entre los Miembros no existe ningún común entendimiento sobre las consecuencias de la futura disciplina de "aplicar por igual" las normas de origen armonizadas "a todos los fines".

- El Consejo debería solicitar a la OMA un calendario de los futuros trabajos técnicos y determinar si se requerirán otras medidas para mejorar las perspectivas de adelanto de dichos trabajos.
- Tal vez el Consejo deba considerar, en espera de los debates que ha de celebrar el Comité, si podrá solucionarse la divergencia de opiniones sobre el alcance de la aplicación del acuerdo de armonización aún no finalizado mediante consultas con otros Comités de la OMC, o si serán necesarias nuevas negociaciones.

Obligaciones de procedimiento en el marco del Acuerdo: Las importantes disciplinas de procedimiento que contiene el Acuerdo a menudo se pasan por alto porque la atención se centra en el esfuerzo de armonización; dichas disciplinas están destinadas a reflejar "las mejores prácticas aduaneras" (por ejemplo, dentro de los 150 días de presentada una solicitud, los Miembros deben proporcionar a los comerciantes privados evaluaciones vinculantes del origen que asignaran a determinada mercancía) y proporcionar transparencia a los comerciantes. Los primeros resultados del estudio realizado por la Secretaría indican una potencial falta de cumplimiento significativa de estas obligaciones, incluso entre países desarrollados Miembros.

- Esta esfera requiere una atención urgente e inmediata para renovar la confianza a medida que prosigue la labor más amplia sobre el programa de trabajo de armonización.

Acuerdo sobre Inspección Previa a la Expedición

Durante los últimos dos años un grupo de trabajo ha examinado el funcionamiento de este Acuerdo, que presenta la situación poco frecuente de que el cumplimiento de las obligaciones que corresponden a los Miembros en virtud del Acuerdo depende de entidades privadas (es decir, empresas dedicadas a la inspección previa a la expedición). El Acuerdo no prevé el establecimiento de un Comité, y probablemente no haya mucho interés en la creación de otro Comité. Sin embargo, parece que en el Grupo de Trabajo hay amplio acuerdo en el sentido de que la falta de cualquier supervisión regular por un órgano de la OMC ha sido inaceptable. Algunos Miembros sostienen que esa función debería asignarse al Consejo del Comercio de Mercancías, mientras que otros sugieren que se asigne al Comité de Acceso a los Mercados o al Comité de Valoración en Aduana. La solución de esta cuestión tal vez se relacione con los resultados que obtenga el Consejo del Comercio de Mercancías en la esfera de la facilitación del comercio.

- El Consejo debería proporcionar alguna orientación con respecto a la supervisión regular del Acuerdo, reconociendo que muchos Miembros desean evitar el establecimiento de otro Comité de la OMC autónomo.

Comité de Acceso a los Mercados

Programa de trabajo en hojas amovibles: La actual labor sobre las listas en hojas amovibles refundirá en un documento único todas las concesiones arancelarias de la Ronda Uruguay (y las anteriores), las actualizaciones de 1996 de la nomenclatura arancelaria del Sistema Armonizado y las consolidaciones, así como cualesquiera otras modificaciones introducidas en la lista anexa al Acuerdo

sobre la OMC (por ejemplo, las resultantes de la participación en el Acuerdo sobre Tecnología de la Información). Estas listas refundidas mejorarán la transparencia de las obligaciones arancelarias dimanantes de la OMC eliminando la necesidad de examinar varios documentos para determinar una consolidación arancelaria en la actual nomenclatura del SA, como sucede actualmente. La lista en hojas amovibles será la base para celebrar futuras negociaciones arancelarias en la OMC, tales como las negociaciones prescritas en la esfera de la agricultura. Elemento clave del programa de trabajo en hojas amovibles es la forma de organizar mejor los recursos a disposición de la Secretaría y los países Miembros para facilitar la preparación oportuna de las listas actualizadas.

Base Integrada de Datos: El año pasado se han hecho esfuerzos considerables por simplificar los modelos de presentación de informes y los soportes lógicos de modo que todos los Miembros puedan cumplir más fácilmente las prescripciones obligatorias para la presentación de información establecidas por el Consejo General en julio de 1997. La base de datos simplificada se conoce como PC-BID (o PC – Base Integrada de Datos). La Secretaría también está poniendo a disposición soportes lógicos para facilitar la preparación electrónica de los datos. Hasta ahora, solamente un número limitado de países han cumplido. Es necesario seguir adoptando medidas para facilitar la presentación oportuna de esta información. Los datos arancelarios son necesarios para asegurar que las obligaciones contraídas en la Ronda Uruguay se están cumpliendo efectivamente. Los datos comerciales también serán necesarios para establecer una "base" con miras a determinar los abastecedores principales y sustanciales para las futuras negociaciones arancelarias. La Secretaría también está poniendo a disposición soportes lógicos para facilitar la preparación electrónica de los datos.

- El Comité debe establecer, con carácter urgente, procedimientos para ayudar a los Miembros a preparar una versión actualizada de sus respectivas consolidaciones arancelarias a fin de que todas las obligaciones arancelarias en el marco de la OMC queden consignadas en un único documento electrónico (las denominadas listas de "hojas amovibles").
- Cada Miembro debe cumplir su obligación de presentar a la OMC información anual sobre el comercio y los aranceles.

Medidas en Materia de Inversiones relacionadas con el Comercio (MIC)

Las medidas mantenidas o establecidas por los Miembros de la OMC con respecto a las inversiones deberían ser compatibles con las obligaciones que les corresponden en virtud del Acuerdo sobre las MIC. Nos preocupa cada vez más el hecho de que muchos países que han notificado dichas medidas al Comité de MIC no hayan proporcionado información sobre las disposiciones que están adoptando con miras a eliminarlas para la fecha convenida, es decir, el 1º de enero del 2000. Hasta ahora, ningún país ha transmitido información sobre planes o procesos nacionales destinados a suprimir las MIC, no obstante las repetidas solicitudes formuladas por los Estados Unidos, y apoyadas por otros países y el Presidente del Comité. La transición prevista en el Acuerdo era parte de un balance general de las negociaciones de la Ronda Uruguay que, como sabemos, todos los gobiernos se proponen respetar cabalmente.

- A fin de que los Miembros puedan asegurarse de que las obligaciones dimanantes del Acuerdo sobre las MIC serán plenamente y oportunamente respetadas, todos los Miembros que han notificado MIC al Comité deberían proporcionar información, antes de fines de abril de 1999, sobre las disposiciones que están adoptando con miras a eliminar las MIC existentes para el 1º de enero del 2000.

Subvenciones y medidas compensatorias

El Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias ha hecho progresos razonablemente adecuados en la esfera de la aplicación mediante la aclaración y el desarrollo de aquellas

disposiciones con respecto a las cuales los términos del Acuerdo exigían expresamente una labor más detenida o los Miembros estimaban conveniente dicha labor. Más concretamente, el Comité ha acordado modelos para la notificación de subvenciones en virtud de diversas disposiciones del Acuerdo; el Grupo Informal de Expertos ultimó la labor sobre una serie de recomendaciones relativas al cálculo de las subvenciones; y el Comité estableció un Grupo Permanente de Expertos, de conformidad con el artículo 24 del Acuerdo SMC (incluso si no ha sido posible ultimar un acuerdo sobre las normas de procedimiento aplicables a este órgano).

Una cuestión importante relativa a la aplicación es la observancia por parte de los países en desarrollo, y de los países en transición de economías de planificación centralizada a economías de mercado, de las prescripciones encaminadas a la eliminación progresiva o la supresión para determinadas fechas de determinadas subvenciones en otros casos prohibidas. Los redactores del Acuerdo no establecieron prescripciones en materia de notificaciones específicas o periódicas con respecto a estas disposiciones, por lo que resulta difícil determinar la calidad del cumplimiento y disminuye el incentivo a abandonar esas medidas en forma creciente y ordenada. Los Estados Unidos y algunos otros Miembros han intentado integrar las cuestiones sobre este tema en su examen de las notificaciones generales de subvenciones previstas en el artículo 25 del Acuerdo, pero la información suministrada ha sido incompleta.

Por último, con respecto a las notificaciones previstas en el artículo 25, el resultado hace pensar en la metáfora del vaso medio lleno o medio vacío. En pocas palabras, la situación registrada con respecto a las notificaciones sobre subvenciones ha mejorado mucho si se la compara con la situación previa a la OMC, pero podría empeorar si no se corrigen las deficiencias. (Por ejemplo, las demoras en la presentación de notificaciones amenazan con acumulaciones y dificultades el proceso de examen.)

- Con respecto a la situación de los países en desarrollo y los países en transición de economías de planificación centralizada a economías de mercado a los que se aplican las prescripciones de eliminar, progresivamente o no, para determinada fecha algunas subvenciones que en otros casos estarían prohibidas, dichos países deberían comunicar al Comité sus intenciones con suficiente antelación al vencimiento del plazo a fin de que los demás Miembros tengan la seguridad de que cumplirán sus obligaciones de manera oportuna.
- En cuanto a las notificaciones, los Estados Unidos y algunos otros Miembros han sugerido que podría mejorarse la aplicación modificando el proceso de notificación/examen de manera tal que la actualización de notificaciones quede eliminada y se efectúen notificaciones completas cada dos años, estableciendo de esa forma un ciclo regular en el que las subvenciones se notifiquen durante el primer año y se examinen durante el segundo, etc.

Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido (ATV)

Hasta ahora el debate que ha tenido lugar en el Consejo indica que hay grandes diferencias de opinión con respecto a la aplicación. Los países en desarrollo han dejado constancia de reclamaciones en el sentido de que aunque la aplicación ha sido totalmente compatible con las normas no fue seguida de un aumento significativo de las oportunidades comerciales. Los Estados Unidos reafirman que la aplicación del ATV por los Estados Unidos está en conformidad con los términos del Acuerdo y que éste, en efecto, ha dado lugar a un mejor acceso al mercado estadounidense. Además, en virtud del artículo 7 del ATV todos los Miembros se comprometen a "lograr un mejor acceso a los mercados para los productos textiles y de vestido". Mediante una combinación de aranceles elevados y medidas no arancelarias, algunas de las cuales no tienen justificación alguna, en muchos casos no se han hecho mejoras. Si bien el ATV expira en el año 2004, cuando ya dejarán de estar permitidos los regímenes contingentarios, no todos los Miembros habrán mejorado el acceso a sus mercados de textiles, creando una situación de desequilibrio para aquellos que han cumplido cabalmente el programa de integración de los textiles y la supresión progresiva previstos en el AMF. Por último, los

Estados Unidos subrayan que las disposiciones del artículo 5, que tratan las reexpediciones ilícitas, no han sido seguidas rigurosamente.

- Debería responderse al actual problema de las reexpediciones ilícitas a través de una aplicación más rigurosa por parte de los Miembros exportadores de las disposiciones del artículo 5 del ATV.
- Cuando corresponda, los Miembros deberían adoptar medidas para asegurar que en el año 2004 no se cree una situación de desequilibrio en el acceso a los mercados con respecto a aquellos que hayan cumplido plenamente el programa de integración de los textiles.

CONCLUSIÓN

El examen precedente tiene por objeto estimular el debate acerca de la mejor forma de avanzar en el programa de la OMC mientras nos preparamos para la Conferencia Ministerial de 1999. No teníamos el propósito de hacer una reseña exhaustiva sino de poner de relieve cuatro grandes temas, que han surgido en nuestro análisis preliminar de las cuestiones relativas a la aplicación, a fin de que los consideraran los demás Miembros. A juicio de los Estados Unidos, esta reseña demuestra la necesidad de una atención, vigilancia y creatividad constantes en el cumplimiento de las obligaciones existentes sin perder de vista el futuro de la OMC. Al mismo tiempo, no hay duda de que las dificultades que plantea la aplicación no serán insolubles ni se interpondrán como un obstáculo a la continuación de los trabajos y a la liberalización si así lo deciden los Miembros por consenso. Los cuatro grandes temas que hemos identificado antes pueden resumirse de la siguiente manera:

- En primer lugar, hemos identificado esferas en las que el cumplimiento de los Acuerdos y decisiones existentes requieren más atención por parte de los gobiernos Miembros (por ejemplo, la promulgación de legislación nacional) y, en algunos casos, esta labor se puede ver facilitada por los órganos correspondientes de la OMC.
- En segundo lugar, hemos identificado problemas relacionados con la aplicación que exigen una mayor aclaración de las disposiciones de los Acuerdos en la letra y en la práctica. Además, nuestra reseña constata que deberíamos considerar más detenidamente si en algunos casos podrían revisarse las disposiciones en materia de transparencia o notificación para que respondan mejor a las necesidades e intereses de los gobiernos y de las colectividades interesadas, sin representar, al mismo tiempo, una carga administrativa para los que proporcionan la información.
- En tercer lugar, dado que los períodos de transición de la mayoría de los Acuerdos finalizarán en el año 2000, se requiere un esfuerzo más concertado de todos los interlocutores para asegurar el cumplimiento conforme a las fechas previstas.
- Por último, hemos identificado varias esferas en las que se requiere y se ofrece más asistencia técnica pero en las que, al parecer, los gobiernos Miembros no aprovechan plenamente los recursos disponibles para lograr el resultado deseado, es decir, facilitar la aplicación.